

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 27 DE OCTUBRE DE 2020

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS QUE SON PROPUESTAS DE LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL REMOTA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O VIRTUALES, A CELEBRARSE EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. PODER EJECUTIVO

**Expte 91-43.125/20. Mensaje y proyecto de ley.** Propone prorrogar, desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los departamentos San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por la Ley 8.185 y prorrogada por el Decreto N° 443/2020 del Poder Ejecutivo Provincial. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Derechos Humanos; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS

1. **Expte. 91-42.812/20. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, proceda a realizar un relevamiento del cumplimiento de los cargos exigidos a los beneficiarios de comodatos de terrenos de propiedad de la Provincia en todo el territorio, a fin de recuperar esos inmuebles para el uso social de los mismos o su incorporación al plan Mi Lote. **Sin dictamen de la Comisión de Obras Públicas. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
2. **Expte. 91-42.867/20. Proyecto de Ley:** Propone instituir el día 15 de noviembre de cada año como "Día Provincial del Submarinista Salteño", en homenaje a los tripulantes del Submarino ARA SAN JUAN nacidos en nuestra Provincia, quienes perdieron la vida en el lamentable naufragio ocurrido en el año 2017. **Sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
3. **Exptes. 91-42.752/20 y 91-43.033/20. Proyectos de Declaración:** Que vería con agrado que el Instituto Provincial de Salud de Salta, incluya en el Nomenclador Prestacional, las prestaciones médicas: Módulo aislamiento y diagnóstico - Baja Complejidad; Cuidados críticos sin asistencia respiratoria; y Cuidados críticos con asistencia respiratoria mecánica, en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia COVID-19. **Sin dictámenes de la Comisión de Salud; y de Hacienda y Presupuesto (B. Salta Tiene Futuro)**
4. **Expte. 91-42.830/20. Proyecto de Ley:** Propone la adhesión de la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.051 que regula el Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro)**
5. **Expte. 91-43.051/20. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, arbitre los medios necesarios para la apertura de una Carrera Técnica Agropecuaria en la localidad General Ballivián, departamento General San Martín. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; y de Hacienda y Presupuesto. (B. FpV)**
6. **Exptes. 91-42.988/20. (PL) y 91-42.986/20 (PD).** Los Funcionarios de la Policía de la provincia de Salta solo podrán usar armas electrónicas no letales cuando sea estrictamente necesario, en el cumplimiento de sus deberes. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; de Derechos Humanos; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
7. **Expte. 91-42.863/20; 91-42.782/20; y 91-41.828/20. Proyectos de Ley:** Propone promover Políticas Públicas de Educación Alimentaria y Nutricional como herramienta imprescindible para estimular el desarrollo de conductas permanentes que permitan a la población decidir sobre alimentación saludable. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. FpV)**
8. **Expte. 91-42.642/20. Proyecto de Ley:** Propone crear el Sistema Integral de Protección de la Maternidad Vulnerable, con el propósito de brindar un acompañamiento y asistencia integral para aquellas mujeres que cursen un "embarazo vulnerable" y para el niño por nacer. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Derechos Humanos; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Cambiemos PRO)**
9. **Expte. 91-41.966/20. Proyecto de Ley:** Propone establecer una Contribución Extraordinaria a los grandes patrimonios y a las altas rentas por la emergencia sanitaria ante la pandemia del COVID-19 (Coronavirus). **Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Salud; de Obras Públicas; y de Legislación General. (B. Partido Obrero)**

-----En la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-----

**OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR.**

## I. PODER EJECUTIVO

**Expte. 91-43.125/20**

SALTA, 21 de octubre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Vd., con el objeto de remitirle el proyecto de ley adjunto, para su correspondiente tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras, mediante el cual se persigue prorrogar, desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por la Ley N° 8.185 y prorrogada por el Decreto N° 443/2.020 del Poder Ejecutivo Provincial.

Tanto el esbozo propuesto en esta instancia, como la norma antecesora que se pretende prorrogar, tienen como objetivo abordar la crítica situación sociosanitaria por la que atraviesa la población en los Departamentos precitados, en particular, de aquéllos sectores que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

En dicho contexto, se han venido adoptando un conjunto de acciones tendientes a superar la situación que provocó el dictado de la emergencia, entre ellas vale destacar la ejecución de reservorios de agua segura en diversos parajes de los departamentos afectados, la priorización de la atención alimentaria de la población, entre otras numerosas acciones, que a la fecha han dado resultados satisfactorios.

Sin embargo y pese a los enormes esfuerzos efectuados, la crítica situación de la zona se ha visto profundizada por las nocivas consecuencias de la pandemia provocada por el SARS-CoV 2 (nuevo coronavirus), que a la fecha del dictado de la norma que se intenta prorrogar aún no se había propagado en la provincia, tal hecho ha impactado profundamente en el área, resultando una de las más afectadas, situación que conlleva al estado a ahondar las medidas que se venían impulsando.

El escenario descrito precedentemente denota la imperiosa necesidad de prorrogar el estado de emergencia sociosanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia, con la finalidad de continuar implementando políticas públicas tendientes a la asistencia de los sectores que atraviesan una situación de mayor vulnerabilidad en el área, en especial en las comunidades indígenas, pues en ellos ha impactado con mayor gravedad la crisis.

En tal entendimiento, se requiere a la Legislatura acompañe la presente iniciativa a fin de contar con las herramientas necesarias que permitan alcanzar el cometido perseguido.

Sin otro particular, saludo a Vd. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz – Gobernador de la provincia de Salta

Señor Presidente  
de la Cámara de Diputados  
**D. ESTEBAN AMAT LACROIX**  
Su Despacho.-

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por la Ley N° 8.185 y prorrogada por el Decreto N° 443/2.020 del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por hasta ciento ochenta (180) días el plazo de vigencia de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Saenz – Gobernador de la provincia de Salta y Dr. Matías Posadas – Secretario General de la Gobernación

**II. DIPUTADOS**

**1.- Expte. 91-42.812/20**

Fecha: 27-08-20

Autores: Dips. María del Socorro López, Eduardo Ramón Díaz, Luis Antonio Hoyos, Antonio Sebastián Otero, Martín Miguel Pérez, Pedro Sáñez, Daniel Alejandro Segura Giménez, y Lino Fernando Yonar.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,**

**D E C L A R A :**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, proceda a realizar un relevamiento del grado de cumplimiento de los cargos exigidos a los beneficiarios de comodatos de terrenos de propiedad de la Provincia y en todo el territorio, a fin de recuperar esos inmuebles para el uso social de los mismos o su incorporación al plan Mi Lote.

**2.- Expte.: 91-42.867/20**

Fecha: 04/09/20

Autor: Dip. Lino Fernando Yonar

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

**"INSTITUIR EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA PROVINCIAL DEL  
SUBMARINISTA SALTEÑO"**

**ARTICULO 1°:** Institúyase el día 15 de noviembre de cada año como "el Día Provincial del Submarinista Salteño", en homenaje a los tripulantes del Submarino A.R.A SAN JUAN nacidos en nuestra Provincia, quienes perdieron la vida en el lamentable naufragio ocurrido en la citada fecha del año 2017.

**ART. 2°:** Durante dicha jornada se realizarán diversas actividades destinadas a reivindicar la importancia del servicio que desarrollan hombres y mujeres en defensa de la soberanía nacional, especialmente de los submarinistas salteños, que prestaron servicio en aras de la protección y salvaguarda de nuestro espacio marítimo.

**ART. 3°:** Invítese a los Municipios a adherirse a la presente Ley.

**ART. 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objeto establecer el día 15 de noviembre de cada año como el "DÍA DEL SUBMARINISTA SALTEÑO", en homenaje a todos los tripulantes salteños del Submarino ARA SAN JUAN quienes perdieron la vida en los lamentables acontecimientos conocidos por todos.

El 15 de noviembre del 2017 se conoció la trágica noticia de la desaparición del submarino ARA SAN JUAN el cual se dirigía desde la ciudad de Ushuaia a la de Mar del Plata patrullando aguas jurisdiccionales en defensa de la soberanía argentina. Meses más tarde es encontrado a 907 metros de profundidad, aproximadamente a unas 250 millas náuticas del golfo San Jorge.

Todos los tripulantes del Submarino ARA San Juan merecen ser reconocidos y homenajeados permanentemente por todos los argentinos, en particular el día 15 de noviembre debe ser un día de reconocimiento al servicio, al valor y al compromiso de estos tripulantes que comprometieron su vida al resguardo de los intereses de nuestra patria.

Entre los 44 tripulantes, se encontraban siete salteños, nacidos en distintos puntos de nuestra Provincia, quienes cumplieron fielmente su deber y por ello merecen un sentido homenaje.

ALBERTO RAMIRO ARJONA, nacido en Olacapato, Los Andes, Salta, el 21 de junio del año 1984, fue Cabo Principal, llegando al grado de Suboficial Segundo (post mortem). Sus tareas y misiones en el A.R.A. "San Juan" previas fueron en Dotación Complementaria hasta su última misión en 2017. Su primera residencia de la Carrera Militar fue en la Lancha Patrullera A.R.A. "Punta Mogotes". Algunos hitos clave de su carrera militar incluyen el Curso de Capacitación en Submarinos en el año 2007. Su primer contacto con el A.R.A. "San Juan" fue el 13 de febrero del año 2017, como Dotación Complementaria.

LUIS CARLOS NOLASCO, nacido en Salta, el 03 de junio del año 1987, fue Cabo Principal, llegando al grado de Suboficial Segundo (post mortem). Sus tareas y misiones en el A.R.A. "San Juan" previas fueron en Auxiliar Cargo Electricidad desde 2015 hasta su última misión en 2017. Su primera residencia de la Carrera Militar fue en el Destructor A.R.A. "La Argentina". Algunos hitos clave de su carrera militar incluyen el Curso de Capacitación en Submarinos en el año 2013. Su primer contacto con el A.R.A. "San Juan" fue el 07 de agosto del año 2015, como Auxiliar Cargo Electricidad.

VÍCTOR MARCELO ENRÍQUEZ, nacido en Gaona, Anta, Salta, el 03 de diciembre de 1977, fue Suboficial Segundo, llegando al grado de Suboficial Primero (post mortem). Sus tareas y misiones en el A.R.A. "San Juan" previas fueron como Cargo Comunicaciones hasta su última misión en 2017. Su primera residencia de la Carrera Militar fue en el Servicio de Comunicaciones Navales. Algunos hitos clave de su carrera militar incluyen el Curso de Capacitación en Submarinos en el año 2007. Su primer contacto con el A.R.A. "San Juan" fue el 13 de febrero del año 2017, en el Cargo de Comunicaciones.

ROBERTO DANIEL MEDINA, nacido en Salta el 18 de septiembre de 1977, fue Suboficial Segundo, llegando al grado de Suboficial Primero (post mortem). Sus tareas y misiones en el A.R.A. "San Juan" previas fueron como Encargado Subcargos Máquinas Auxiliares desde el año 2004 al 2006 y desde el 2008 al 2009 y como Encargado Cargo Control Averías desde el 2016 hasta su última misión en 2017. Su primera residencia de la Carrera Militar fue en el Buque Hidrográfico A.R.A. "Puerto Deseado". Algunos hitos clave de su carrera militar incluyen el Curso de Capacitación en Submarinos en el año 2003. Su primer contacto con el A.R.A. "San Juan" fue el 02 de diciembre del año 2003, en Subcargos Máquinas Auxiliares.

JORGE EDUARDO VALDÉZ, nacido en Hipólito Yrigoyen, Orán, Salta, el 07 de febrero de 1984, fue Cabo Principal, llegando al grado de Suboficial Segundo (post mortem). Sus tareas y misiones en el A.R.A. "San Juan" previas fueron en Subcargos Máquinas Auxiliares desde 2016 hasta su última misión en 2017. Su primera residencia de la Carrera Militar fue en la Corbeta A.R.A. "Drummond". Algunos hitos clave de su carrera militar incluyen el Curso de Capacitación en Submarinos en el año 2009. Su primer contacto con el A.R.A. "San Juan" fue el 05 de febrero del año 2016, en Subcargos Máquinas Auxiliares.

CRISTIAN DAVID IBÁÑEZ, nacido en San Ramón de la Nueva Orán, Salta, el 18 de agosto del año 1981, fue Cabo Principal, llegando al grado de Suboficial Segundo (post mortem). Sus tareas y misiones en el A.R.A. "San Juan" previas fueron en Dotación Complementaria hasta su última misión en 2017. Su primera residencia de la Carrera Militar fue en el Área Naval Atlántica. Algunos hitos clave de su carrera militar incluyen el Curso de capacitación en Submarinos en el año 2010. Su primer contacto con el A.R.A. "San Juan" fue el 13 de febrero del año 2017, como Dotación Complementaria.

SERGIO ANTONIO CUELLAR, nacido en Pocitos, Gral. San Martín, Salta, el 22 de abril de 1982, fue Cabo Principal, llegando al grado de Suboficial Segundo (post mortem). Sus tareas y misiones en el A.R.A. "San Juan" previas fueron en Dotación Complementaria hasta su última misión en 2017. Su primera residencia de la Carrera Militar fue en el Aviso

A.R.A. "Comandante General Irigoyen". Algunos hitos clave de su carrera militar incluyen el Curso de Capacitación en Submarinos en el año 2010. Su primer contacto con el A.R.A. "San Juan" fue el 17 de febrero del año 2017, como Dotación Complementaria.

Atento a lo ante expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares.

**3.- Exptes.: 91-42.752/20; y 91-43.033/20**

**Exptes.: 91-42.752/20**

Fecha: 18-08/20

Autora: Dip. Laura Deolinda Cartuccia

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECLARA:**

Quevería con agrado que el Instituto Provincial de Salud Salta, en virtud de las facultades conferidas por Ley 7127, incluya dentro del Nomenclador Prestacional, las siguientes prestaciones médicas, en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia COVID-19:

- **Modulo aislamiento y diagnóstico. Baja Complejidad.**
- **Cuidados críticos sin asistencia respiratoria.**
- **Cuidados críticos con asistencia respiratoria mecánica.**

Como así también se incorporen al Nomenclador Prestacional, las siguientes practicas bioquímicas en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia COVID-19.

- **Coronavirus COVID-19 SARS –CoV2- Ac Anti-IgG o IgM- c/u (cualitativo)/Cantidad de UB: 40**
- **Coronavirus COVID-19 SARS –CoV2-RT- PCR/ Cantidad de UB: 150**

-

\*\*\*\*\*

**Expte.: 91-43.033/20**

Fecha: 06/10/20

Autores: Dips. Antonio Sebastián Otero, Amelia Elizabeth Acosta, Ricardo Javier Diez Villa, Mario Enrique Moreno Ovalle, Daniel Alejandro Segura Giménez, y María Silvia Varg.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,**  
**DECLARA:**

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales de la provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Seguros de Salud, con el objetivo de que las obras sociales que dan cobertura en la provincia de Salta, cubran a sus afiliados el 100% del costo de los estudios para detectar la presencia de anticuerpos contra el virus SARS-COV2 en personas que presentaron síntomas o fueron catalogadas como contacto estrecho con pacientes diagnosticados con COVID-19.

**FUNDAMENTOS**

Sr Presidente, Sras. y Sres. Diputados:

Con este Proyecto lo que buscamos es que las Obras sociales den cobertura al 100% los estudios de sangre IGG IGM, los cuales tienen un costo de \$1250 aproximadamente cada uno, consisten uno en detectar directamente la presencia del antígeno y el otro detecta si el organismo generó anticuerpos de defensa al virus SARS-COV2.

Estudios que no cubren las obras sociales a personas declaradas contacto estrecho con personas diagnosticadas con COVID-19, y solo fueron aisladas sin saber si son personas asintomáticas o si ya tuvieron la infección y generaron anticuerpos.

Por ello es que consideramos la importancia de que las obras sociales cubran estos estudios ya que va a ayudar a que se detecte personas asintomáticas y si ya generaron anticuerpos podrán ser posibles donadores de plasma.

Por lo expuesto es que les solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>4.- Expte.: 91-42.830/20</b> |
|---------------------------------|

Expte.: 91-42830/20

Fecha: 31/08/20

Autora: Dip. María del Socorro Villamayor

**Proyecto de Ley**  
**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia,**  
**sancionan con fuerza de**  
**LEY**

**Artículo 1°.-**Adhiérase la Provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27.051 que regula el Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional.

**Art. 2°.-** El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**Art. 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de Ley tiene por objeto que la provincia de Salta adhiera a la Ley Nacional N° 27.051 que regula el ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional, y que fuera sancionada en diciembre de 2014 y posteriormente reglamentada mediante el decreto 542/2019.

La norma nacional tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio profesional de la terapia ocupacional, basado en los principios de integridad, ética y bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad. A los efectos de la referida Ley se considera ejercicio profesional de la terapia ocupacional, en función de los títulos obtenidos y de las respectivas incumbencias, el análisis, evaluación, aplicación, investigación y supervisión de teorías, métodos, técnicas y procedimientos en las que se implementen como recurso de intervención saludable las actividades y ocupaciones que realizan las personas y comunidades en su vida cotidiana.

Asimismo, la norma regula las condiciones para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional, sus alcances e incumbencias, sus especialidades, las inhabilidades, incompatibilidades y ejercicio ilegal de la profesión, los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los profesionales, el procedimiento de matriculación y el proceso de registro de los sancionados e inhabilitados, así como disposiciones complementarias.

Cabe destacar que en su artículo 25 la Ley N° 27.051, supedita su aplicación en cada provincia a la adhesión o a la adecuación de su normativa, conforme lo establezca cada jurisdicción.

Es importante mencionar que la presentación de este proyecto obedece al pedido efectuado por Terapistas Ocupacionales que se desempeñan profesionalmente en nuestra Provincia y son docentes de la Licenciatura en Terapia Ocupacional que se dicta actualmente en la Universidad Católica de Salta.

Por lo expresado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>5.- Expte.: 91-43.051/20</b> |
|---------------------------------|

Fecha: 13/10/20

Autora: Dip. Ana Laura Córdoba

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología arbitre los medios necesarios para la apertura de una carrera TÉCNICA AGROPECUARIA en la localidad General Ballivián, departamento Gral. San Martín de nuestra Provincia.

#### **FUNDAMENTOS**

Actualmente los jóvenes carecen de ofertas formativas orientadas a la actividad agropecuaria en la zona, lo que permitiría a los jóvenes continuar estudios terciarios para aspirar a empleos mejor calificados y mayor remunerados, sin la necesidad de emigrar a los grandes centros urbanos para poder estudiar, teniendo en cuenta además que gran parte de los jóvenes quedan excluidos de esta posibilidad de formarse por el costo que conlleva estudiar en otra ciudad.

El departamento Gral. San Martín, y específicamente General Ballivián constituye un lugar central estratégico para la localización de una tecnicatura agropecuaria, con proximidad a los departamentos Orán y Rivadavia, que son todas zonas principalmente destinadas a la producción agropecuaria y carecen de una oferta formativa de estas características que permitiría posibilidades de crecimiento a los jóvenes, y un aprovechamiento de los recursos humanos locales en puestos calificados y mejores remunerados.

Es importante agregar, que en General Ballivián no existen otras formaciones terciarias o técnicas, siendo esta una posibilidad de formación y generación de empleo para los jóvenes de la zona.

Es por ello, que solicito a mis pares, me acompañen en este proyecto de declaración, que forma parte de acciones destinadas a promover el desarrollo para la zona norte de nuestra Provincia.

|  |
|--|
| <b>6.- Exptes. 91-42.988/20 y 91-42.986/20</b> |
|--|

Expte. 91-42988/20

Fecha: 02-10-20

Autor: Dip. Gustavo Orlando Orozco

## **PROYECTO DE LEY**

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **SANCIONAN CON FUERZA DE**

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Los funcionarios de la POLICÍA DE SALTA cumplirán los deberes que les impone la Ley, contra actos ilegales, en consonancia con el grado de responsabilidad exigido por su profesión, en cumplimiento y en protección de la dignidad humana y los derechos humanos de todas las personas. Sólo podrán usar las armas electrónicas no letales, cuando sea estrictamente necesario en el cumplimiento de sus deberes y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

**ART. 2°.-** Se hará uso de las armas electrónicas no letales cuando resulten ineficaces otros medios no violentos, en los siguientes casos:

- a. Para inmovilizar, proceder a la detención o para impedir la fuga de quien represente o manifieste peligro inminente de lesionar a terceras personas o de autolesionarse.

- b. Cuando deba ejercerse la legítima defensa propia o de terceras personas.
- c. Para impedir la comisión de un delito de acción pública.

**ART. 3°.-**Podrán emplear armas electrónicas no letales todos los funcionarios de la Policía de Salta que hayan sido especialmente instruidos para su empleo, luego de haber recibido capacitación específica.

**ART. 4°.-**Ante el necesario empleo de armas electrónicas no letales, funcionarios de la POLICÍA DE SALTA deberán identificarse como tales de viva voz advirtiendo su inmediata intervención, salvo que dicha acción pueda suponer un riesgo de lesiones para otras personas, o cuando resultare ello evidentemente inadecuado o inútil, dadas las circunstancias del caso.

**ART. 5°.-**Se considerará que existe peligro inminente, entre otras situaciones, en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando se desarrollen conductas amenazantes que pongan en peligro la integridad física del agente o de terceras personas.
- b. Cuando se manifiesten conductas violentas que indiquen la inminencia de un ataque al agente o a terceras personas.
- c. Cuando el número de los ofensores o la imprevisibilidad de la agresión esgrimida, impida materialmente el debido cumplimiento del deber, o la capacidad para ejercer la defensa propia o de terceras personas.
- d. Cuando sea estrictamente necesario en el cumplimiento de sus deberes y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

**ART. 6°.-**Luego del uso de armas electrónicas no letales, se procederá a analizar los archivos de audio y video que deberán registrar las mismas, a los efectos de efectuar el pertinente control administrativo.

**ART. 7°.-**Las armas eléctricas no letales que se adquieran deberán cumplir, al menos, con las especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO I, que es parte integrante de la presente.

**ART. 8°.-**El Ministerio de Seguridad deberá adherirse al Protocolo del uso de Armas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ART. 9°.-**Instrúyase al Ministerio de Seguridad a que procedan a la inmediata implementación de cursos de capacitación específica para el empleo de armas electrónicas no letales.

**ART. 10.-** De forma.

## **ANEXO**

### **LINEAMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las armas eléctricas no letales instituidas por la presente deberán:

- Disparar dos (2) dardos de acero inoxidable propulsados por gas inerte a una distancia mínima de 6 metros, con posibilidad de interrupción de la descarga eléctrica automáticamente o en cualquier momento a través de la acción del operador, siendo el tiempo máximo por ciclo de operación de cinco (5) segundos.

- Poseer mira láser y linterna, permitiendo la ayuda a la visualización en ambientes de baja luminosidad y un visor que indique cuándo el dispositivo está aplicando carga eléctrica, tanto en el modo contacto directo como para el disparado, además de exhibir fecha, hora, estado de carga remanente de la batería.
- Contar con botón ambidiestro eyector de cartucho y llave también ambidiestra que encienda y apaga el dispositivo durante la aplicación del pulso eléctrico en el agresor.
- Registrar en su memoria interna la fecha, hora y duración de los disparos efectuados y ser capaz exportar los datos mencionados con el fin de poder elaborar el correspondiente informe. Asimismo, deberá contar con una cámara que registre en video el momento del disparo.
- Poseer un número de serie marcado y registrado externamente en el dispositivo, así como en la memoria interna del arma.
- Contar con baterías recargables con celdas de litio.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La reciente noticia de la muerte de un inspector de la Policía Federal Argentina (PFA) asesinado de cuatro puñaladas en el barrio porteño de Palermo por un hombre en aparente situación de calle y con presuntas alteraciones mentales que terminó baleado y que luego también falleció, sacó otra vez a la luz la necesidad de equipar con armas no letales al personal policial.

Este suceso lamentable, que ocasionó la pérdida de dos vidas humanas se hubiera evitado si el policía; que vive diariamente situaciones violentas; no tuviera como única defensa frente a la agresión su arma de fuego, que es un arma de guerra, en general una pistola calibre 9 mm con proyectil encamisado que tiene un gran poder de penetración, hacer un disparo con esa arma puede significar que al traspasar el cuerpo del objetivo también se cause daños a terceros inocentes y por ello es que existen tantas recomendaciones al momento de utilizarla.

Puedo afirmar que en Salta el policía como parte de su deber se le exige un acto de valor y recibe un entrenamiento basado en la defensa de la vida, y en la convicción de que el arma de fuego es el último recurso a utilizar. A ningún policía se lo forma para que se convierta en homicida porque sin dudas abatir a un ser humano por más delincuente que sea, creo que deja secuelas imborrables en el personal.

Las Naciones Unidas desalientan el uso de las armas de fuego, y establece que la fuerza se usará cuando los demás medios legítimos resulten ineficaces, y el uso de la fuerza no acarree consecuencias más lesivas. Bajo el principio de proporcionalidad, por el cual el uso de la fuerza se resuelve en relación con la gravedad del delito y el objetivo de salvaguardar el de legalidad, que incluye la adecuación a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y el de responsabilidad, por el cual, el personal debe rendir cuentas por cada acción.

El Nuevo Reglamento para el uso de Armas(Resolución 956-2018) que contempla el uso de armas no letales, solamente alcanza a las Fuerzas Federales (Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval), pero es necesario que se haga extensivo a la Policía de nuestra Provincia.

Por ello propongo, se provea de un equipamiento más moderno para la Policía de Salta, y se lo dote de armamento de efecto no letal, pero que inmovilice por algunos segundos al oponente como es el caso de la pistola eléctrica Taser, en defensa de la

vida de todos los ciudadanos y sobre todo evitar muertes injustas como las mencionadas precedentemente.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del mismo.

Expte. 91-42986/20

Fecha: 01-10-20

Autores: Dips. Omar Exeni Armiñana y Jorge Ignacio Jarsún Lamónaca

**PROYECTO DE DECLARACIÓN  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad adquiera con el objeto de combatir el delito, los dispositivos electrónicos no letales de control denominados Pistola Taser para su utilización por parte de la Policía de la Provincia como método de prevención en situaciones de nivel intermedio de uso de la fuerza.

Asimismo, en tal caso establezca un protocolo para su utilización teniendo en cuenta en qué situaciones los agentes del orden deberán evitar su uso.

**7.- Exptes.: 91-42.863/20; 91-42.782/20; y 91-41.828/20**

**Expte. 91-42.863/20**

Fecha: 04-09-20

Autores: Dips. Isabel Marcelina De Vita y Lino Fernando Yonar.

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1º.-** Promover Políticas Públicas de Educación Alimentaria y Nutricional como herramienta imprescindible para estimular el desarrollo de conductas permanentes que permitan a la población decidir sobre alimentación saludable.

Las políticas de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) son:

- a) Promover el conocimiento de la alimentación saludable en la población en general como medio para gozar de una buena calidad de vida.
- b) Orientar las acciones al ámbito educativo y comunitario.
- c) Considerar aspectos biológicos, psicológicos, económicos, sociales y culturales de la población.
- d) Impartir el conocimiento acerca de enfermedades asociadas a una alimentación inadecuada por déficit o por exceso.

**Art. 2º.-** Definición. Se entiende por:

Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) al conjunto de acciones destinadas a promover en la población hábitos alimentarios que permitan decidir sobre la elección de alimentos saludables desde la producción, selección, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con la propia cultura alimentaria y el conocimiento recibido al respecto.

Alimentación Saludable: es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía necesaria para que cada persona pueda llevar adelante las actividades diarias y mantenerse sana a través del consumo de alimentos variados en suficiente cantidad y calidad, de acuerdo a las necesidades individuales. La alimentación debe respetar los gustos y hábitos, es decir, la cultura de cada persona y/o familia.

**Art. 3º.-** Créase la Comisión Provincial “Ad Hoc” de EAN con la representación de Equipos Técnicos de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales, Facultad de Ciencias de la Salud-Carrera de Nutrición, Facultad de Ciencias Naturales (Agronomía, Recursos Naturales y Medio ambiente), Facultad de Humanidades (Antropología, Comunicación Social), Colegio de Graduados en Nutrición, Sociedad de Licenciados en Nutrición de Salta, Organismos de la Sociedad Civil y organismos que en el futuro reemplacen a cualquiera de ellos u otros que tengan íntima relación con los procesos de EAN.

Cada uno de los organismos designará un (1) miembro titular y un (1) suplente como máximo.

**Art. 4º.-** La Comisión tendrá como objetivo:

- a) Diseñar material educativo adaptado a diferentes grupos poblacionales, respetando hábitos alimentarios, disponibilidad y accesibilidad.
- b) Fortalecer la capacidad de gestión de las instituciones a nivel operativo.
- c) Articular acciones con organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que aborden las áreas pertinentes y/o contribuyan al logro del objetivo.
- d) Realizar acciones de difusión en Educación Alimentaria y Nutricional, dirigidas a la totalidad de la población con prioridad en grupos vulnerables (embarazadas, niños, adolescentes, adultos mayores y población originaria).
- e) Regionalizar el territorio de la Provincia adecuándose a la disponibilidad de alimentos de áreas productivas determinadas en función de los perfiles productivos de las distintas zonas agroecológicas.
- f) Convocar a empresas locales de alimentos en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) para contribuir a tales políticas públicas.

**Art. 5º.-** Funciones de la Comisión:

- a) Dictar el reglamento interno y organizar su funcionamiento.
- b) Diseñar estrategias para la implementación de la EAN.
- c) Fijar mecanismos que permitan la evaluación inicial, de procesos y resultados en el marco de la educación continua.
- d) Promover la EAN en grupos vulnerables como (embarazadas, niños, adolescentes y adultos mayores) y en la población en general.
- e) Capacitar a las familias en nutrición, lactancia materna, desarrollo infantil, economía alimentaria, prevención de patologías asociadas a la malnutrición, entre otros.

**Art. 6º.-** Los miembros de la comisión se desempeñarán “Ad honorem”.

**Art. 7º.-** Políticas en el Ámbito Educativo.

Los objetivos son:

- a) Incorporar estrategias interdisciplinarias de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) que contemplen la formación de toda la comunidad educativa, con pautas pedagógicas acordes a cada nivel y modalidad.
- b) Elaborar material que contenga información, actividades y propuestas vinculadas a la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) y ponerlo a disposición de los establecimientos educativos.
- c) Capacitar en EAN a docentes, directivos, responsables de comedores, quioscos, personal de maestranza entre otros.
- d) Impulsar la realización de huertas escolares y granjas.

**Art. 8º.-** Políticas en el Ámbito Comunitario. Son objetivos:

- a) Promover la incorporación de la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) en los comedores comunitarios.
- b) Desarrollar estrategias de comunicación y difusión contemplando aspectos sociales, económicos, culturales, de disponibilidad entre otros a los fines de promover la alimentación saludable en la comunidad en todos los centros de salud, comedores comunitarios y demás instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil.
- c) Realizar campañas que brinden información sobre los beneficios de la alimentación saludable desde la gestación y en las distintas etapas de la vida orientadas a promoción y prevención de enfermedades por déficit como lo son las carencias nutricionales entre ellas las anemias, por déficit calórico, proteico, calórico- proteico (desnutrición), de yodo, de Vitamina A entre otras y las asociadas al exceso como lo son las enfermedades Crónicas no transmisibles (ECNT) entre ellas las renales, obesidad, cardiopatías, respiratorias, diabetes y otras.
- d) Impulsar la realización de huertas familiares y/o comunitarias.
- e) Promover que los refuerzos nutricionales sean acordes a las necesidades, hábitos y cultura de la población.

**Art. 9º.-** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

**Art. 10.-** Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de noventa días (90) de su promulgación.

**Art. 11.-** De forma.

## **Fundamentación**

En nuestra Provincia coexisten problemas de malnutrición por déficit y exceso, esta situación impone el reto de realizar esfuerzos para erradicar el hambre y la desnutrición y simultáneamente enfrentar los problemas propios del mundo urbanizado e industrializado como son el sedentarismo y la obesidad; epidemia actual en nuestro país y región. La EAN juega un papel primordial en la adquisición de estilos de vida saludables por lo que es necesario aplicar modelos pedagógicos propios que faciliten la adopción voluntaria de conductas alimentarias saludables.

La EAN está íntimamente relacionada al Derecho a la Alimentación, la que permite a todo ciudadano estar informado y capacitado para la toma de decisiones sobre una buena alimentación, etiquetado, inocuidad de los alimentos, enfermedades de origen alimentario, producción, selección y preparación de alimentos.

En nuestra región coexisten cada vez más problemas relacionados a la malnutrición por déficit tales como las carencias: calórica, proteica o de ambas, de vitaminas y minerales; lo que produce alteraciones en el desarrollo físico y mental, enfermedades por malnutrición, pérdida incalculable de potencial humano, desarrollo socioeconómico y muertes; a su vez nos enfrentamos actualmente a la epidemia de la obesidad y las enfermedades crónicas relacionadas en gran medida a la alimentación producto de la industrialización.

El conocimiento nutricional requiere recuperar la característica de los alimentos disponibles y del entorno alimentario, las habilidades y saberes que exceden al mero conocimiento nutricional, para ello se requiere de una mirada integral del sistema alimentario el que está atravesado por múltiples determinantes demográficos, antropológicos, ecológicos, políticos, económicos entre otros.

La EAN contribuye a todos los pilares de la seguridad alimentaria y nutricional, pero se centra especialmente en todo lo que pueda influir en el consumo de alimentos y las prácticas alimentarias saludables; los hábitos y la compra de alimentos, la preparación de estos, su inocuidad y las condiciones ambientales. Gran parte de las causas de una nutrición deficiente son actitudes y prácticas que la educación puede modificar: tabúes alimentarios, hábitos y consumo de refrigerios poco saludables, decisiones con respecto a la producción agrícola, la distribución de alimentos en la familia, creencias en la alimentación infantil, publicidad engañosa de alimentos, desconocimiento sobre la inocuidad alimentaria o actitudes negativas frente a las hortalizas, entre otras.

El entorno alimentario en la actualidad se caracteriza por una elevada oferta y accesibilidad de alimentos de alta densidad energética y baja calidad nutricional con gran contenido de sal, grasas y azúcares. Estos han reemplazado el consumo de alimentos naturales como frutas, verduras y granos integrales que aportan fibras, vitaminas y minerales entre otros

nutrientes beneficiosos para la salud. Estas modificaciones en los patrones alimentarios constituyen uno de los factores de riesgo para la salud.

La 4ª Encuesta Nacional de Factores de Riesgo en nuestro país, reporta datos alarmantes que evidencian hábitos alimentarios desfavorables en la población. Con respecto al cálculo de IMC según mediciones objetivas, es decir a partir de peso y talla muestran una prevalencia de exceso de peso del 66,1%, en similares proporciones en sobrepeso y obesidad. Colesterol elevado por mediciones bioquímicas el 30,7%; el 8.4% de la población de referencia registró glucemia capilar elevada (> o= 110mg/dl); el 40,6% tuvo la presión arterial elevada (> o= 140/90mmhg). En cuanto a la alimentación un indicador que muestra que los patrones alimentarios siguen siendo inadecuados en los adultos es el hecho que el consumo de frutas y verduras permanece estable y extremadamente por debajo de las recomendaciones de consumo de al menos cinco porciones diarias, con respecto al consumo de sodio debe tenerse en cuenta que el 2/3 proviene de los productos procesados o envasados y no de la sal agregada por el consumidor.

La educación alimentaria nutricional cumple un rol protagónico por su valor catalizador esencial de la repercusión en la nutrición, seguridad alimentaria, nutrición comunitaria y las intervenciones en materia de salud. También está demostrada su capacidad de mejorar el comportamiento alimentario de la población y por ende el estado nutricional de la población, así mismo tiene efecto a largo plazo en la actuación independiente de los progenitores y, por medio de estos, en la salud de sus hijos; a la vez resulta económica, viable y sostenible.

La educación resulta indispensable en nuestra Provincia afectada por malnutrición asociados al déficit contribuyendo al conocimiento y adopción de prácticas que permitan cubrir las carencias y al exceso producto de la globalización y la urbanización cuyas formas de alimentarse son objeto de una transición peligrosa al consumo de alimentos elaborados, económicos con alto contenido de grasas, azúcar y sal donde el conocimiento también contribuye a la corrección.

\*\*\*\*\*

**Expte.: 91-42.782/20**

Fecha: 21/08/2020

Autor: Dip. Lino Fernando Yonar

## **PROYECTO DE LEY**

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **SANCIONAN CON FUERZA DE**

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1º - OBJETO.** El objeto de la presente Ley es promover, fomentar e instruir la alimentación saludable de la ciudadanía a través de programas, planificación, asesoramiento y su difusión permanente en Educación Alimentaria y Nutricional, destinada prioritariamente a niños, niñas, y adolescentes con la creación de un Registro de instituciones y comedores comunitarios en actual funcionamiento dentro el territorio de la Provincia.

#### **ART. 2º – DEFINICIONES:**

Se entiende por:

- a) Alimentación saludable: Práctica alimenticia del ser humano que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona requiere para mantenerse sana, a través del consumo de alimentos diversos en suficiente cantidad y calidad, de acuerdo a las necesidades calóricas de cada individuo.
- b) Educación Alimentaria y Nutricional: conjunto de acciones, actividades, divulgación científica, destinadas a estimular en la población hábitos alimentarios saludables que permitan adoptar decisiones alimentarias saludables frente a la producción, elección, preparación y consumo de los alimentos.
- c) Alimentos Nutritivamente Apropriados: aquellos que científicamente aportan un correcto equilibrio nutricional, en virtud de lo establecido en el artículo 2º.
- d) Alimentos Nutritivamente Inapropiados: aquellos con altos contenidos de grasas, azúcares y sales.

- e) Instituciones – Comedores Comunitario: Establecimiento social en donde se brinda a la población alimento diariamente.

**ART. 3º - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Son objetivos específicos de la presente Ley:

- a) Alentar y/o Promover hábitos saludables de alimentación que contribuya a un desarrollo equilibrado de las personas.
- b) Desalentar los hábitos alimentarios que constituyan un riesgo para la salud;
- c) La planificación y asesoramiento permanente de Educación Alimentaria y Nutricional como una herramienta para la promoción de hábitos alimenticios saludables, en particular para aquellas personas celiaquías, diabéticas y personas veganas o vegetarianas que asisten a las instituciones y comedores comunitarios.
- d) Creación de un Registro de instituciones sociales y/o comedores comunitarios en el ámbito de la provincia de Salta, con identificación de sus responsables y/o titulares y cantidad de personas que asisten alimentariamente.

**ART. 4º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación de esta Ley será el Ministerio de Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.

**ART. 5º - Funciones de la Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación tiene las siguientes competencias.

- a) Elaborar y ejecutar políticas de Educación Alimentaria y Nutricional que tengan por objeto la divulgación y formación de prácticas alimentarias saludables tanto en el ámbito educativo como comunitario;
- b) Establecer un registro permanente de todas aquellas instituciones en donde se brinde almuerzo, merienda y/o cena, el cual deberá estar debidamente actualizado con identificación de sus titulares responsables.
- c) Suscribir convenios de gestión con universidades, comunidades científicas, colegios de profesionales y organizaciones sociales que estén debidamente acreditadas en el área de la nutrición y defensa del consumidor, con el objeto de proponer líneas de acción que apunten a cumplimentar con los objetivos fijados por la presente Ley.
- d) Elaborar recomendaciones, prestar asesoramiento permanente de Alimentación Saludable para la población en general y para los comedores comunitarios en particular.
- e) Difundir e informar toda divulgación científica (provincial, nacional e internacional) relacionada a alimentación saludable y nutricional.
- f) Promover capacitaciones en Educación Alimentaria y Nutricional a toda persona que desempeñe funciones en comedores comunitarios.
- g) Suscribir convenios con empresas alimenticias en el marco de sus programas de responsabilidad social, para la incorporación a tales programas de los comedores comunitarios.

**ART. 6º - POLÍTICAS.** Las políticas de Educación Alimentaria y Nutricional deberán considerar los siguientes aspectos.

- a) Considerar aspectos biológicos, psicológicos, económicos, sociales y culturales de la población.
- b) Promover el conocimiento de la alimentación saludable como medio para gozar de una buena calidad de vida.
- c) Impartir el conocimiento acerca de enfermedades tales como la celiaquía, la diabetes y la obesidad, y otras de origen alimentario y difundir su tratamiento.

**ART. 7º: OBJETIVOS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO:**

- a) Promover con carácter obligatorio la incorporación y asesoramiento de la Educación Alimentaria y Nutricional en los comedores comunitarios.
- b) Desarrollar estrategias de comunicación y difusión que comprendan los aspectos sociales, económicos y culturales de la alimentación saludable en los centros de salud, comedores escolares, comunitarios y demás instituciones comunitarias de acceso público.
- c) Realizar campañas que brinden información sobre los beneficios de consumo saludable, la práctica del ejercicio físico, y la prevención de enfermedades relacionadas con el aumento de peso, la obesidad y la desnutrición.
- d) Impulsar la realización de huertas domésticas y/o comunitarias.

- e) Promover que los refuerzos nutricionales sean acordes a las necesidades, hábitos y cultura del grupo social a atender.

**ART. 8º** - Erogaciones. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente.

**ART. 9º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTO**

Este proyecto busca brindar una herramienta fundamental a la provincia de Salta para fomentar a la alimentación nutritiva, en particular la de nuestros niños mediante la educación alimentaria y nutricional permanente. Es un proyecto destinado a toda la sociedad ya que en concreto se está proponiendo la inclusión de políticas públicas tendientes a incluir hábitos de vidas saludables en los ciudadanos.

La infancia es la etapa de la vida humana fundamental para el desarrollo de hábitos saludables y la prevención del sobrepeso. La realidad es muestra que el entorno es crítico: Las nuevas generaciones se enfrentan a un nuevo paradigma mundial signado por el consumo, poca actividad física, limitado acceso al agua potable y el fácil acceso y adquisición de alimentos y bebidas no saludables a precios bajos desde la infancia. Hoy los niños disponen de medios económicos para adquirir alimentos no saludables. Resulta necesario la formación y educación sobre los alimentos que se consume desde esa pequeña edad a los fines de formar a los ciudadanos sobre la importancia del valor nutricional de los mismos.

Por lo antes expuesto es imprescindible que la información y educación alimentaria y nutricional esté presente en todo momento de nuestros días. Hoy los niños cuentan con la información de una sola cara de la moneda, esto es el consumo desesperante a los que inducen los medios masivos de comunicación. Es por ello que es obligación del Estado aportar todo lo necesario para que desde niños existan parámetros y la información suficiente a la hora de tomar una decisión de consumo alimentario.

La falta de educación alimentaria y nutricional son costosas puesto que conllevan consecuencias económicas y sociales como así enfermedades que con el pasar de años se manifiestan en las personas mal alimentadas. A la vez, las consecuencias individuales repercuten en las finanzas del Estado provincial ya que los gastos de salud por personas con problemas, por ejemplo: de sobrepeso es notoriamente mayor que el gasto de salud de personas bien alimentadas.

Tal como se expresó, si bien este proyecto beneficia a todos los salteños, pero en particular tiende a proteger a los niños y a los sectores de menores ingresos. En este aspecto es loable expresar que los hogares con menor poder adquisitivo tienden a tomar decisiones de gastos que permiten consumir un mayor nivel de calorías a un menor precio, pero cuya calidad nutricional es menor. En este mismo sentido, actualmente existe un gran porcentaje de niños y adolescentes que concurren a instituciones y/o comedores comunitarios para alimentarse en donde también resulta necesario brindar información sobre alimentación y nutrición ya que estas instituciones cumplen un importante rol allí donde el Estado no llega en su totalidad.

Es fundamental que el Estado Provincial desarrolle e incluya en la sociedad políticas específicas para combatir este nuevo flagelo ya que de lo contrario nuestros niños van a ser la primera generación

de la historia de la humanidad cuya esperanza de vida sea inferior a la de sus padres. La igualdad, la accesibilidad, la prevención, y la educación alimentaria resultan ser los ejes de este proyecto que busca ser una legislación eficaz para aportar modos de vida más saludables. En virtud de lo desarrollado consideramos que con la sanción de una Ley como la proyectada obtendremos un salto de calidad en el nivel de vida de nuestras futuras generaciones, por lo que solicito el acompañamiento de mis pares.

\*\*\*\*\*

**Expte.: 91-41.828/20**

Fecha: 28/02/2020

Autora: Dip. Isabel Marcelina De Vita

## **PROYECTO DE LEY**

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

#### **PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**

##### **CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º-** Créase el Programa Provincial de Educación Alimentaria y Nutricional como herramienta imprescindible para estimular el desarrollo de conductas permanentes que permitan a la población decidir sobre una alimentación saludable.

**Art. 2º-** Definición. Se entiende por:

Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) al conjunto de acciones destinadas a promover en la población hábitos alimentarios que permita decidir sobre una elección de alimentos saludables desde la producción, selección, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con la propia cultura alimentaria y el conocimiento recibido al respecto.

Alimentación Saludable: es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía necesaria para que cada persona pueda llevar adelante las actividades diarias y mantenerse sana a través del consumo de alimentos variados en suficiente cantidad y calidad, de acuerdo a las necesidades individuales. La alimentación debe respetar los gustos y hábitos, o sea, la cultura de cada persona y/o familia.

##### **Objetivo General del Programa EAN:**

Adaptar los avances del conocimiento científico alimentario-nutricional a mensajes que otorguen herramientas orientadas a facilitar y promover la adopción de hábitos alimentarios saludables en la población en general contemplando factores epidemiológicos, sociales, económicos y culturales.

##### **Objetivos específicos:**

##### **Ámbito Individual:**

- Generar estrategias innovadoras en educación destinadas a facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias motivando el autocuidado de la salud, mediante la promoción de una alimentación saludable que involucre los procesos de producción, selección, compra, manipulación y utilización biológica de los alimentos.

- Promover una alimentación saludable y culturalmente aceptable.
- Reforzar los hábitos alimentarios deseables para el mantenimiento de la salud y desalentar los indeseables.
- Orientar al consumidor con respecto a la elección de una alimentación saludable de acuerdo con los recursos económicos disponibles, los alimentos producidos localmente y su estacionalidad.

#### **Ámbito Gubernamental.**

- Orientar y unificar el contenido de los mensajes sobre alimentación y nutrición de distintas organizaciones e instituciones.
- Proporcionar información básica para incluir en los programas de educación formal y no formal en todos los niveles (primarios, secundarios, universitarios) y comunitarios.
- Promover la oferta de alimentos de alta calidad nutricional en todos los programas de asistencia alimentaria coordinados por el gobierno.
- Promover la difusión de mensajes a través de comunicación informal.
- Implementar acciones conjuntas y coordinadas mediante un trabajo en red con todos los sectores involucrados públicos, privados y de la sociedad civil.
- Supervisar y realizar evaluaciones iniciales, de proceso y de impacto en las acciones implementadas.

#### **Ámbito de la Industria de Alimentos**

Asesorar en:

- la elaboración de alimentos con el mejor perfil nutricional.
- el etiquetado nutricional.
- la adecuada promoción de los productos industriales.

**Art. 3º-** Conformar una Comisión “Ad Hoc” con la representación de Equipos Técnicos de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, Ministerio de la Producción y el Empleo, Facultad de Ciencias de la Salud-Carrera de Nutrición. Facultad de Ciencias Naturales (Agronomía, Recursos Naturales y Medio ambiente)- Facultad de Humanidades (Antropología, Comunicación Social), Colegio de Graduados en Nutrición, Sociedad de Licenciados en Nutrición de Salta, Cooperativas y asociaciones afines y organismos que en el futuro reemplace a cualquiera de ellos o tengan íntima relación con los procesos de EAN.

Cada uno de los organismos designará 1 miembro titular y 1 suplente como máximo.

#### **La Comisión tendrá como objetivo:**

- a) Diseñar material educativo adaptado a diferentes grupos poblacionales, respetando, hábitos alimentarios, disponibilidad y accesibilidad.
- b) Fortalecer la capacidad de gestión de las instituciones a nivel operativo
- c) Articular acciones con organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que aborden las áreas pertinentes y/o contribuyan al logro del objetivo.
- d) Realizar acciones de difusión en Educación Alimentaria y Nutricional, dirigidas a la totalidad de la población con prioridad en grupos vulnerables (embarazadas, niños, adolescentes, adultos mayores y población originaria).

e) Regionalizar el territorio la Provincia a los efectos de adecuarse a la disponibilidad de alimento de áreas productivas determinadas en función de los perfiles productivos de las distintas zonas agroecológicas.

**Art. 4°-** Son funciones de la Comisión entre otras:

- a) Dictar el reglamento interno y organizar su funcionamiento.
- b) Diseñar las estrategias para la implementación del Programa.
- c) Fijar mecanismos que permitan una evaluación permanente de la marcha del Programa y de sus resultados.
- d) Promover la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de vida y complementada hasta los 2 años.
- e) Promover la EAN en grupos vulnerables como las embarazadas, niños, adolescentes y adultos mayores y en la población en general.
- f) Capacitar a las familias en nutrición, lactancia materna, desarrollo infantil y economía alimentaria.

## **CAPÍTULO 2: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**Art. 5°-** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública. de la Provincia de Salta.

**Funciones de la Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar e implementar políticas de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN), tanto en el ámbito educativo y comunitario.
- b) Definir estrategias y medios de asesoramiento, colaboración y suscribir convenios de gestión con universidades, comunidades científicas, colegios de profesionales y organizaciones sociales que estén debidamente acreditadas en el área de la nutrición, con el objeto de proponer líneas de acción que apunten a cumplir con los objetivos fijados en la presente ley.
- c) Elaborar Guías y Recomendaciones de Alimentación Saludable para la población en general, comedores comunitarios y escolares, adolescentes, embarazadas y adultos mayores, las que serán actualizadas periódicamente en función del perfil epidemiológico.
- d) Promover, por parte de los órganos competentes al efecto, capacitaciones en manipulación de alimentos y en Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) a toda persona que desempeñe funciones en comedores escolares, comunitarios y en quioscos, entre otros.
- e) Fijar los mecanismos de supervisión y evaluación permanente de la marcha del Programa y del impacto en la población.

## **CAPÍTULO 3: POLÍTICAS**

**Art. 6°-Políticas.** Las políticas de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) son:

- a) Promover el conocimiento de la alimentación saludable en la población en general como medio para gozar de una buena calidad de vida;
- b) Impartir el conocimiento acerca de enfermedades asociadas a una alimentación inadecuada por déficit o por exceso.

**Art. 7°- Orientación.** Las políticas de la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) están orientadas tanto al ámbito educativo y comunitario.

**Art. 8°-Ámbito Educativo.** Los objetivos en el ámbito educativo son:

- a) Incorporar estrategias interdisciplinarias de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) que contemplen la formación de toda la comunidad educativa, con pautas pedagógicas acordes a cada nivel y modalidad.
- b) Elaborar material que contenga información, actividades y propuestas vinculadas a la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) y ponerlo a disposición de los establecimientos educativos.
- c) Capacitar en EAN a docentes, directivos, responsables de comedores, quioscos, personal de maestranza entre otros.
- d) Impulsar la realización de huertas escolares y granjas.

**Art. 9º-Ámbito Comunitario.** Son objetivos en el ámbito comunitario:

- a) Promover la incorporación de la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) en los comedores comunitarios.
- b) Desarrollar estrategias de comunicación y difusión contemplando aspectos sociales, económicos, culturales, de disponibilidad entre otros a los fines de promover la alimentación saludable en la comunidad en todos los centros de salud, comedores comunitarios y demás instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil.
- c) Realizar campañas que brinden información sobre los beneficios de la alimentación saludable desde la gestación y en las distintas etapas de la vida orientadas a promoción y prevención de enfermedades por déficit como lo son las carencias nutricionales entre ellas las anemias, por déficit calórico, proteico, calórico- proteico (desnutrición), de yodo, de Vitamina A entre otras y las asociadas al exceso como lo son las enfermedades Crónicas no transmisibles (ECNT) entre ellas las renales, obesidad, cardiopatías, respiratorias, diabetes y otras.
- d) Impulsar la realización de huertas familiares y/o comunitarias.
- e) Promover que los refuerzos nutricionales sean acordes a las necesidades, hábitos y cultura del grupo social a atender.

**Art. 10- Erogaciones.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente.

**Art. 11-Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (90) días de su promulgación.

**Art. 12-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **Fundamentación**

En nuestra Provincia coexisten problemas de malnutrición por déficit y exceso, esta situación impone el reto de realizar esfuerzos para erradicar el hambre y la desnutrición y simultáneamente enfrentar los problemas propios del mundo urbanizado e industrializado como son el sedentarismo y la obesidad; epidemia actual en nuestro país y región. La EAN juega un papel primordial en la adquisición de estilos de vida saludables por lo que es necesario aplicar modelos pedagógicos propios que faciliten la adopción voluntaria de conductas alimentarias saludables.

La EAN está íntimamente relacionada al Derecho a la Alimentación, la que permite a todo ciudadano estar informado y capacitado para la toma de decisiones sobre una buena alimentación, etiquetado, inocuidad de los alimentos, enfermedades de origen alimentario, producción y selección y preparación de alimentos.

En nuestra región coexisten cada vez más problemas relacionados a la malnutrición por déficit tales como las carencias: calórica, proteica o de ambas, de vitaminas y minerales; lo que produce alteraciones en el desarrollo físico y mental, enfermedades por malnutrición, pérdida incalculable de potencial humano, desarrollo socioeconómico y muertes; a su vez nos

enfrentamos actualmente a la epidemia de la obesidad y las enfermedades crónicas relacionadas en gran medida a la alimentación producto de la industrialización.

El conocimiento nutricional requiere recuperar la característica de los alimentos disponibles y del entorno alimentario, las habilidades y saberes que exceden al mero conocimiento nutricional, para ello se requiere de una mirada integral del sistema alimentario el que está atravesado por múltiples determinantes demográficos, antropológicos, ecológicos, políticos, económicos entre otros.

La EAN contribuye a todos los pilares de la seguridad alimentaria y nutricional, pero se centra especialmente en todo lo que pueda influir en el consumo de alimentos y las prácticas alimentarias saludables; los hábitos y la compra de alimentos, la preparación de estos, su inocuidad y las condiciones ambientales. Gran parte de las causas de una nutrición deficiente son actitudes y prácticas que la educación puede modificar: tabúes alimentarios, hábitos y consumo de refrigerios poco saludables, decisiones con respecto a la producción agrícola, la distribución de alimentos en la familia, creencias en la alimentación infantil, publicidad engañosa de alimentos, desconocimiento sobre la inocuidad alimentaria o actitudes negativas frente a las hortalizas, entre otras.

El entorno alimentario en la actualidad se caracteriza por una elevada oferta y accesibilidad de alimentos de alta densidad energética y baja calidad nutricional con gran contenido de sal, grasas y azúcares. Estos han reemplazado el consumo de alimentos naturales como frutas, verduras y granos integrales que aportan fibras, vitaminas y minerales entre otros nutrientes beneficiosos para la salud. Estas modificaciones en los patrones alimentarios constituyen uno de los factores de riesgo para la salud.

La 4ª Encuesta Nacional de Factores de Riesgo en nuestro país, reporta datos alarmantes que evidencian hábitos alimentarios desfavorables en la población. Con respecto al cálculo de IMC según mediciones objetivas, es decir a partir de peso y talla muestran una prevalencia de exceso de peso del 66,1%, en similares proporciones en sobrepeso y obesidad. Colesterol elevado por mediciones bioquímicas el 30,7%; el 8.4% de la población de referencia registró glucemia capilar elevada (> o= 110mg/dl); el 40,6% tuvo la presión arterial elevada (> o= 140/90mmhg). En cuanto a la alimentación un indicador que muestra que los patrones alimentarios siguen siendo inadecuados en los adultos es el hecho que el consumo de frutas y verduras permanece estable y extremadamente por debajo de las recomendaciones de consumo de al menos cinco porciones diarias, con respecto al consumo de sodio debe tenerse en cuenta que el 2/3 proviene de los productos procesados o envasados y no de la sal agregada por el consumidor.

La educación alimentaria nutricional cumple un rol protagónico por su valor catalizador esencial de la repercusión en la nutrición, seguridad alimentaria, nutrición comunitaria y las intervenciones en materia de salud. También está demostrada su capacidad de mejorar el comportamiento alimentario de la población y por ende el estado nutricional de la población, así mismo tiene efecto a largo plazo en la actuación independiente de los progenitores y, por medio de estos, en la salud de sus hijos; a la vez resulta económica, viable y sostenible.

La educación resulta indispensable en nuestra Provincia afectada por malnutrición asociados al déficit contribuyendo al conocimiento y adopción de prácticas que permitan cubrir las carencias y al exceso producto de la globalización y la urbanización cuyas formas de alimentarse son objeto de una transición peligrosa al consumo de alimentos elaborados, económicos con alto contenido de grasas, azúcar y sal donde el conocimiento también contribuye a la corrección.

|                                |
|--------------------------------|
| <b>8.- Expte. 91-42.642/20</b> |
|--------------------------------|

Fecha: 27/07/20

Autora: Dip. Gladys Rosa Moisés

**PROYECTO DE LEY**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**

## LEY

### SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD VULNERABLE

**Artículo 1º.-Objeto.** Créase el Sistema Integral de Protección de la Maternidad Vulnerable, con el propósito de brindar un acompañamiento y asistencia integral para aquellas mujeres que cursen un “embarazo vulnerable” y para el niño por nacer.

**Art. 2º.-Embarazo vulnerable.** A los fines de la presente Ley, se entenderá por “embarazo vulnerable”, aquel embarazo que por circunstancias provenientes del contexto social en el que se desarrolla la mujer o de su propia individualidad, ya sea por factores psicosociales o propios de su embarazo -como el abandono de la pareja, la coerción, violencia, embarazo por violación, expectativas de vida, feto con malformaciones congénitas, expulsión del hogar, adolescencia, riesgo asociado para la vida de la madre, indigencia, situación de calle, incapacidad mental, entre otros- no pueda ser vivido con normalidad o represente especiales dificultades para dicha mujer y/o dificultades en el proceso de gestación del niño por nacer, y requiera por esta razón de un acompañamiento especial.

**Art. 3º.- Acompañamiento y asistencia integral.** Cuando se presentaren situaciones de embarazos vulnerables, la madre tendrá derecho a recibir acompañamiento y asistencia médica, psicológica, psiquiátrica, social, económica, legal y el cuidado especial que requiera su situación particular, ya sea que ésta se atienda en el sistema público o privado.

El acompañamiento y asistencia integral a los que se refiere esta Ley serán siempre voluntarios para la madre.

La autoridad de aplicación debe desarrollar a través de la reglamentación el modo de ejercer el derecho a recibir acompañamiento y asistencia integral dispuesta en esta Ley, y la forma en que las instituciones públicas y privadas deben implementar dichos servicios.

Los servicios de acompañamiento y asistencia para los casos que señala esta ley podrán ser provistos por el Estado y sus organismos, o a través de terceros.

**Art. 4º.- Resguardo del niño por nacer.** Durante el proceso de acompañamiento y asistencia integral, debe contemplarse el resguardo integral del niño por nacer, reconociendo el derecho a recibir asistencia médica, tratamiento y el cuidado especial que requiera su situación particular.

**Art. 5º.- Obligación de informar.** En caso de embarazo vulnerable, la madre embarazada y su familia deben ser informados inmediatamente sobre su derecho a acceder y recibir el acompañamiento y la asistencia integral a los que se refiere el artículo 3º.

**Art. 6º.- Publicidad.** Los servicios de atención pública de salud y educación, el Ministerio Público Fiscal y las demás instituciones que señale la reglamentación, contarán con material de difusión acerca de las opciones de acompañamiento y asistencia integral que señala esta Ley.

**Art. 7º.-Autoridad de aplicación.** El Poder Ejecutivo Provincial establecerá mediante reglamentación la autoridad de aplicación de la presente Ley, que deberá articular con los diversos actores públicos y privados para su efectivo cumplimiento.

**Art. 8º.- Asignación Presupuestaria.** El Poder Ejecutivo Provincial deberá incorporar al Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, las partidas presupuestarias para el cumplimiento de

la presente Ley, tanto por parte de la Autoridad de Aplicación como de las demás dependencias que intervengan.

**Art. 9º.- Adhesión.** Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley, generando los mecanismos de Protección Integral de la Maternidad Vulnerable de acuerdo a las cuestiones que son de su competencia.

**Art. 10.- Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia el día que sea publicada en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta días a partir de su sanción.

**Art. 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTO

Señor presidente:

En la convicción de que la temática que aborda este proyecto de Ley y las problemáticas a las que pretende atender y dar respuesta son de suma actualidad, no podemos dejar de ocuparnos de las madres con embarazos vulnerables para lo cual se requiere un marco normativo a fin de garantizar el resguardo integral en materia de protección de la maternidad.

Tiene como objeto reducir la mortalidad materna, garantizar una atención oportuna a la mujer embarazada y asegurar los derechos del niño por nacer.

Con el convencimiento de que una mujer que se encuentra embarazada y atravesando situaciones difíciles necesita que el Estado le brinde contención y acompañamiento, entendido esto como un verdadero seguimiento y apoyo en los embarazos vulnerables o inesperados, el cual debe garantizar la dignidad y los derechos de la madre como del hijo por nacer.

**9.- Expte. 91-41.966/20**

Fecha: 23-04-20

Autor: Dip. Claudio Ariel Del Plá.

## PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA A LOS GRANDESPATRIMONIOS  
Y A LAS ALTAS RENTAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA ANTE LA  
PANDEMIA DEL COVID-19**

**ARTÍCULO 1°.** Establécese una “Contribución Extraordinario a los Grandes Patrimonios” aplicable a las personas humanas y sucesiones indivisas cuyo patrimonio total supere el valor de 100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) al 31 de diciembre de 2019.

**ART. 2°.** La contribución a ingresar por los contribuyentes indicados en el artículo 1° surgirá de aplicar la siguiente escala de alícuotas:

- a. Una tasa del 5 por ciento (5%) sobre el excedente del valor patrimonial total de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) hasta un valor patrimonial de \$600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES).
- b. Una tasa de siete por ciento con cincuenta centésimos (7,5%) sobre el excedente del valor patrimonial total de \$600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES) hasta un valor patrimonial de \$3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES).
- c. Una tasa del 10 por ciento (10%) sobre el excedente del valor patrimonial total de \$3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) hasta un valor patrimonial de \$50.000.000.000 (PESOS CINCUENTA MIL MILLONES).
- d. Una tasa del 15 POR CIENTO (15%) sobre el excedente del valor patrimonial total de \$50.000.000.000 (PESOS CINCUENTA MIL MILLONES).

A los efectos de determinar el patrimonio sujeto a impuesto, se sumarán todos los bienes, incluidas las tenencias accionarias o participaciones societarias, conforme a su valor patrimonial proporcional de acuerdo al último balance cerrado antes del 31 de marzo de 2020. Las valuaciones de los bienes serán a precios de mercado al 31 de diciembre de 2019. Los inmuebles urbanos y rurales serán válidos conforme a la cotización del metro cuadrado o de la hectárea que publican entidades y organismos reconocidos.

**ART. 3°.** Establécese una “Contribución a las Ganancias Bancarias” aplicable por única vez a los beneficios de las entidades financieras y bancarias del sector privado. Esta surgirá de aplicar una tasa del 20 % del resultado neto del ejercicio cerrado por dichas entidades en los últimos 12 meses, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

**ART. 4°.** Establécese una “Contribución Extraordinaria a las Altas Rentas” aplicable por única vez a los beneficios empresariales y rentas de capital que superasen los \$65.000.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES).

Serán sujetos de la contribucion todas aquellas personas humanas, jurídicas, fideicomisos, fondos comunes de inversión, sociedades y empresas privadas o mixtas que operan en el territorio provincial, sean de origen nacional o extranjero, independientemente de su actividad económica, incluyendo las empresas privatizadas de servicios públicos, de extracción y distribución de minerales metalíferos o petroleros, las empresas agropecuarias, industriales, de la construcción y de servicios.

**ART. 5°.** La contribución establecida en el artículo 4° surgirá de aplicar el siguiente esquema de alícuotas sobre el resultado neto del ejercicio cerrado por dichas entidades en los últimos 12 meses, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, que se adicionará al gravamen que correspondiere por el pago del impuesto a las ganancias.

- a. Una tasa del diez por ciento (10%) del resultado neto del ejercicio sobre el excedente de \$65.000.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES) hasta un resultado de \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES).
- b. Una tasa del quince por ciento (15%) del resultado neto del ejercicio sobre el excedente de \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) hasta un resultado de \$1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).
- c. Una tasa del veinte por ciento (20%) del resultado neto del ejercicio sobre el excedente de \$1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).

**ART. 6°.** La tasa progresiva aplicable establecida en el artículo 2° se duplicará respecto al valor total de activos que no hayan sido declarados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y se hayan detectado por esta última en situación de evasión o subdeclaración.

**ART. 7°.** Establécese una “Contribución Especial a la Gran Propiedad de la Tierra” aplicable por única vez para todas las personas jurídicas y personas humanas o sucesiones indivisas que no hayan sido alcanzadas en el artículo 1° que sean propietarias de superficies de tierra que en total superen las 5.000 hectáreas o cuyo valor catastral total sea superior a \$600.000.000 (PESOS

SEISCIENTOS MILLONES) al 31 de diciembre de 2019. Esta contribución surgirá de aplicar una tasa de cinco (5%) sobre el valor total de la tierra.

**ART. 8°.** Créase un Fondo Especial de Emergencia destinado a financiar todas las acciones necesarias en materia sanitaria, económica y social para mitigar las consecuencias de la pandemia del COVID-19.

A. Material sanitario. Equipamientos médicos y hospitalarios, respiradores, ventiladores, camas, hospitales modulares, aparatología, reactivos, elementos que conforman los Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal de salud, como barbijos de uso médico, guantes, camisolines, botas quirúrgicas, antiparras, máscaras y todo otro insumo necesario para abastecer los servicios de salud para la atención de pacientes con coronavirus.

B. Compra y producción de alcohol en gel, jabones sanitizantes y mascarillas, para los servicios sanitarios y para uso de la comunidad en general.

C. Contratación de mayor cantidad de personal de la salud, profesionales médicos, enfermeros y kinesiólogos respiratorios, con sus respectivas guardias y rotaciones, así como las respectivas bonificaciones remunerativas, entre otros.

D. Salario mínimo de cuarentena. Para dar respuesta a la grave crisis social que atraviesan las familias trabajadoras, agravada en el transcurso de la pandemia por la disminución de ingresos, se garantizará de manera urgente un salario de cuarentena de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL) para todos los trabajadores y trabajadoras, registrados o no, que no gozasen de licencias pagas por sus empleadores, trabajadoras de casas particulares, y cuentapropistas o monotributistas de las categorías A y B, desde el mes de marzo inclusive y hasta tanto persista la emergencia y el aislamiento social obligatorio.

. Plan de Viviendas. Primera etapa de un plan anual de construcción de 10.000 viviendas populares de calidad por año y urbanización de las villas y asentamientos, para terminar con el hacinamiento en los barrios populares y reducir los niveles de exposición a la transmisión del COVID-19 y otras enfermedades, por parte los miles de familias trabajadoras que viven en condiciones de hacinamiento o déficit habitacional.

**ART. 9°.** Financiamiento. Los recursos del Fondo Especial de Emergencia serán provistos con lo obtenido mediante los impuestos y multas establecidos en los artículos 1°, 3°, 4° y 7° de la presente ley, que se aplicarán por única vez o hasta cumplir con las necesidades emergentes de esta ley.

**ART. 10.** Control. Créase el “Comité de control, monitoreo y seguimiento del Fondo Especial de Emergencia”, compuesto por trabajadores electos por sus pares de la salud, especialistas y técnicos de la UNSa, trabajadores del Instituto Provincial de la Vivienda y de la dirección de Rentas que velará por la efectiva instrumentación de las contribuciones establecidas en la presente ley y el adecuado destino de los recursos hacia las partidas específicas detalladas en el artículo 8°.

**ART. 11:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

## FUNDAMENTOS

Desde que se desató la epidemia de Coronavirus (COVID-19) luego declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, los casos en todo el mundo y en Argentina han ido en aumento. Si bien hasta el momento no tiene la magnitud que ya alcanzó en otros países como Italia, España o Estados Unidos, entre otros, y que viene dejando al desnudo la crisis de los sistemas de salud y los desastres a los que lleva la irracionalidad y la anarquía capitalista. Desde el Partido Obrero, presentamos el presente proyecto de Ley, con una batería de medidas de emergencia para centralizar el sistema de salud y proteger a los trabajadores frente a la grave

situación que atravesamos. En el Congreso Nacional nuestros diputados por el Frente de Izquierda, Romina Del Plá y Nicolás Del Caño han presentado un proyecto similar al presente por el que abogamos su aprobación.

El impacto de la pandemia en el mundo es brutal. En una situación sin precedentes, mantiene a 2.000 millones de personas alcanzadas por la cuarentena obligatoria o medidas de aislamiento social de algún tipo. Las medidas ya están generando un impacto económico profundo. Las perspectivas para el crecimiento mundial este año son peores a las registradas en la última crisis financiera de 2008, solo comparables con el crack del 29. De acuerdo al Fondo Monetario más de 170 países experimentarán un retroceso de su PBI de más de dos dígitos en 2020.

Por su parte, la Organización Mundial del Trabajo (OIT) alerta sobre la posibilidad de pérdida de casi el 7 % del empleo global para el segundo semestre de 2020; pero el mercado laboral ya registra las consecuencias inmediatas producto del parate de empresas y fábricas. A pesar de los rescates millonarios de los Estados a las empresas, éstas han comenzado descargar el costo de la crisis causada por la pandemia sobre los sectores más precarizados. En las últimas semanas en Estados Unidos las aplicaciones para acceder al seguro de desempleo superaron los 17 millones y las reducciones de salarios afectan a una cantidad creciente de trabajadores estadounidenses.

Este accionar de los empresarios se repite a escala mundial.

En Salta solo en los últimos 10 días del mes de marzo se despidieron 1500 trabajadores. La mayoría de ellos producidos por las empresas mineras vinculadas a la producción de Litio y el Oro, de altísima rentabilidad. Aun con la vigencia del decreto de prohibición de despidos y suspensiones son miles los trabajadores de distintas actividades a los que no se les está pagando el salario o directamente son despedidos sin pago alguno, porque forman parte del 50 % de la mano de obra que en Salta trabaja en negro.

El hombre más rico del país, Paolo Rocca, líder del Grupo Techint, fue uno de los primeros en aplicar recortes de personal, echando a 1450 trabajadores. Así también, los jóvenes trabajadores de lugares de comidas rápidas como Mc Donalds, Burger King, Wendy's, StarBucks, Mostaza, han denunciado una reducción salarial criminal. Y directamente en otras cadenas como Garbarino, las patronales realizaron despidos arbitrarios. En el Frigorífico Penta las fuerzas represivas directamente actuaron en función de la política patronal de despidos.

En la tensión entre cuidar la salud y poner a funcionar la economía se plantea un falso dilema. Las preguntas correctas serían qué se produce, para quién, con qué medidas de seguridad. Los empresarios esas preguntas ya las tienen respondidas hace rato. Y presionan por volver a la normalidad de la extracción de plusvalía cotidiana, de realización de ganancias, a reactivar el ciclo de acumulación. La crisis del coronavirus está exponiendo las premisas de la posibilidad de otra organización social donde lo primero sea atender las necesidades sociales: enfermeras, médicas, trabajadores de la alimentación, de logística, muestran que los resortes esenciales de la organización de la producción no se mueven sin ellos. Por el contrario, se puede prescindir de los capitalistas. La ausencia de test masivos con muestras significativas entre segmentos de la población, a los trabajadores que se mantienen en actividad o a los de salud, que están en la primera línea de la lucha contra el coronavirus, al día de hoy impide una planificación científica de la cuarentena. Una salida de la cuarentena desordenada para hacer control de daños sobre la economía, como la que está en curso con la llamada "cuarentena administrada", puede conducir a una irracionalidad desmesurada.

Cuando cesen los sesenta días de la tramposa prohibición de despidos y suspensiones, puede experimentarse una oleada mayor de trabajadoras y trabajadores expuestos no solo al coronavirus, sino a la desocupación y quiebras empresarias en una economía internacional y local cuyo nivel de destrucción no puede conocerse a ciencia cierta. Es necesaria una preparación para la ocupación y puesta en producción de toda empresa que cierre o despida. El geógrafo marxista David Harvey alerta que el coronavirus puede ser utilizado a escala global para una reorganización de las cadenas de valor. No puede descartarse que la clase capitalista mundial encuentre la oportunidad para una reforma laboral de hecho aprovechando la pandemia. En estas tierras ya se esbozan ideas que unen la oportunidad de cambiar las condiciones de trabajo con las de practicar un ajuste fiscal. Daniel Artana, de la ultraliberal Fundación Fiel, escribió que "sería conveniente coordinar con provincias, y estas con sus municipios, la posibilidad de reducir los salarios de empleados estatales que trabajen desde sus domicilios (una suerte de réplica de las suspensiones acordadas entre empresas y sindicatos en el sector privado)". En la línea de Artana el gobernador Sáenz propuso la aplicación de un descuento compulsivo del 15 % a los empleados públicos, buena parte de los cuales están en la primera línea del combate a la pandemia... aunque luego retrocedió en medio de un repudio generalizado de los trabajadores.

La pobreza en la provincia alcanza al 45% de las familias, pero rechazamos que se fuerce a un retorno a la actividad económica a expensas de la salud. Rechazamos la idea de que

debamos decidir entre más muertos o más pobreza: la pandemia del coronavirus mata, pero la pobreza también. La desocupación en Salta es la segunda a nivel país según el último registro del INDEC.

Ya antes del efecto de la pandemia arrancamos en enero con la crisis de las muertes por hambre en las comunidades originarias que puso de manifiesto la extrema pobreza, la falta de acceso al agua potable y a los alimentos básicos de miles de salteños. En esa crisis ya se puso de manifiesto el colapso del sistema de salud pública ya que en la zona de la crisis no hay prácticamente médicos radicados y es enorme el déficit de enfermeras y agentes sanitarios. El 50% de los vehículos del Ministerio están fuera de servicio, la desaparición desde hace décadas de la figura del profesional con dedicación exclusiva a la salud pública con acceso a la vivienda y salarios acordes, dejó sin clínicos a áreas enteras y sin médicos especialistas a la mayor parte de los hospitales del interior provincial. En estos años, la provincia subsidio generosamente los emprendimientos privados en salud mediante la ley 7679, que desde el año 2011 financió hasta el 75% de las inversiones de los emprendimientos privados, mientras la salud pública se quedaba sin financiamiento con una gruesa parte de sus trabajadores precarizados. Hoy todavía continúan unos 2000 trabajadores en esa condición. De resultados de este proceso, hoy el sistema público de Salta tiene solo 90 camas de terapia intensiva mientras en el sector privado existen 110.

Un dato del Estado del sistema de salud nacional ilustra la grave situación: En 1960, existían 6,4 camas hospitalarias por cada mil habitantes del país; en 1970, 5,6 camas; en 2014, el último dato disponible, registra apenas 5 camas.

Por eso la urgencia de implementar medidas extraordinarias de emergencia -como la propuesta en este proyecto- para evitar una escalada mayor en la catástrofe social y económica que recaerá con mayor fuerza sobre los más vulnerables.

A ello debe sumarse el delicado contexto macroeconómico nacional de alta inflación, que en 2019 fue de 53,8% muy por encima de la evolución salarial, deteriorando así el poder adquisitivo de los trabajadores, jubilados y sectores vulnerables. En los dos primeros meses de 2020 los precios de los alimentos continuaron en alza al 7,5 % acumulado. En enero, el costo de la canasta familiar estimada por ATE Indec (de consumos mínimos la denomina esa organización) fue de \$64 mil para un hogar de cuatro integrantes, ingreso que la mayoría de los trabajadores registrados no alcanza a cubrir. En febrero, la canasta de pobreza costó \$41 mil. Con los \$10 mil del Ingreso Familiar de Emergencia que implementó el gobierno solo alcanza para vivir menos de 8 días considerando la canasta de pobreza. La inscripción al IFE de más de 11 millones de personas superó ampliamente los cálculos del gobierno que estimaba pagar 3,6 millones de beneficios.

La carestía se ha agravado aún en las semanas de cuarentena por las recientes y constantes remarcaciones de precios por parte de supermercadistas, que encarecen el costo de vida de las mayorías, incluso a pesar de los precios máximos de referencia. Una situación crítica en este momento de pandemia, dado que la buena alimentación es clave para evitar enfermarse; y el uso de elementos de limpieza permanente en los hogares se vuelve indispensable como medida de cuidado y precaución, para evitar el contagio.

El deterioro de los ingresos se aceleró con la pandemia; la inflación si bien se desaceleró de los meses más dramáticos del año pasado, sigue firme y alimentada por la especulación capitalista que se basa en el sacrosanto respeto del secreto comercial, cuando habría que abrir los libros y cuentas de toda empresa que aumente sus precios. En épocas de “big data” no debería ser difícil conocer los estados contables empresarios, sus estructuras de costos o la situación de sus cuentas bancarias. En el caso del alcohol se hace evidente, los ingenios azucareros están beneficiados por un régimen especial para abastecer bioetanol (que se produce con alcohol) a las refinerías (YPF, Shell, etcétera) que lo mezclan con naftas: tienen garantizado un precio y un cupo de abastecimiento. Es un negocio muy rentable y seguro para el cual deben informar a la Secretaría de Energía sus costos ¿Por qué no se hace pública esa información? El Estado protege bajo siete llaves el secreto empresarial. Es evidente que corresponde a la clase trabajadora establecer un control en el ámbito de la producción, de la distribución y de la comercialización abriendo los libros al control obrero.

El déficit habitacional de 70.000 viviendas, es otro problema estructural que amerita una respuesta urgente. La cuarentena obligatoria expone la cruda la situación de muchos barrios populares de Salta, donde prima el hacinamiento. Para sus habitantes es imposible respetar el aislamiento social.

Este año la provincia debe afrontar 4000 millones de pesos de pagos de capital e intereses por la deuda externa contraída, en constante ajuste con la devaluación de la moneda, ya que el 75% esta dolarizada. Deuda largamente cuestionada en su legitimidad y fraudulenta en su aplicación, como el caso del llamado fondo de reparación histórica que fue esencialmente un negociado financiero en favor del Banco Macro y que solo ejecutó la mitad de las obras previstas.

El pago de esta deuda fraudulenta conspira con la atención de la enorme emergencia social y sanitaria que azota la Provincia.

Alertamos por anticipado contra cualquier maniobra dirigida a desviar los fondos que se obtengan como consecuencia de la presente ley. Más aún, planteamos, que las contribuciones extraordinarias que aquí se establecen deber ir acompañadas por el cese de pago de la deuda.

Ante esta emergencia sanitaria, económica y social que atraviesa la provincia y el país, que afecta mayormente a la clase trabajadora en particular, es urgente movilizar todos los recursos disponibles para evitar que la catástrofe se agudice. No es cierto que ante la crisis económica no haya más recursos para hacerlo. Es momento de exigirle a los capitalistas, los multimillonarios, a los evasores, a la banca privada y a las empresas que obtuvieron enormes ganancias en los últimos años, mientras franjas enteras de población se sumergían en la pobreza, que hagan un aporte de esta emergencia.

Hasta la propia constitución establece los límites al derecho a la propiedad cuando está en juego el interés público y la vida misma de amplios sectores de la población. Las contribuciones extraordinarias que proponemos en este proyecto están legitimadas ampliamente por alcance extraordinario de la crisis.

Según la revista Forbes, sólo las 20 personas con mayores patrimonios del país concentraban en 2019 una riqueza superior a 41.700 millones de dólares. Esto es equivalente al 13 % del PBI y representa 9 veces lo que cobran por mes los más de 6,5 millones de asalariados registrados del sector privado en el país. Por su parte, de acuerdo al Anuario de la AFIP del año 2017, unas 6.100 personas declararon patrimonios de 10 millones de dólares en promedio. Y sólo 14.378 mil que declararon patrimonios por más de 1,5 millones de dólares concentraron 74 mil millones de dólares, de los cuales el 74 % estaba radicado en el exterior.

¿Cuántas de esas fortunas pertenecen a familias o empresas salteñas o radicadas en Salta?

En el país, los bancos privados son la muestra más escandalosa de la obtención de ganancias en base a la especulación financiera, en gran parte a través de préstamos al Estado y al Banco Central. Desde el año 2005 siempre reportaron resultados positivos, tanto en pesos como en dólares. El 2019 fue un año récord en ganancias, resultando en \$ 318 mil millones, un crecimiento del 76 %, de acuerdo a datos del Banco Central. Sólo en el mes de enero de 2020 y con nuevo gobierno -un mes habitualmente malo para la actividad bancaria- ganaron \$ 32.000 millones: es el equivalente a mil millones de pesos por día; \$ 42 millones por hora; \$ 700 mil por minuto. En un minuto los bancos ganaron más que los ingresos anuales de un trabajador formalizado, que en 2019 fue de \$ 600 mil. La mayor parte de las ganancias la realizan los bancos privados extranjeros, que en 2019 se llevaron el 46 % del total. Le siguen los bancos privados nacionales con el 42 %. Por su parte, los bancos públicos representaron el 11 % de las ganancias totales.

¿Cuánto ganaron los bancos radicados en Salta en este periodo de ganancias enormes de los bancos de todo el país? ¿Cuál es el proceso de ganancias exponenciales del Banco Macro, agente financiero de la provincia, que lo llevaron en 20 años de ser una pequeña entidad al tope de la banca privada nacional?

Además, los bancos son quienes vehiculizan y organizan la fuga de capitales, que significa una transferencia de recursos económicos hoy muy necesarios hacia paraísos fiscales y cuentas offshore. Durante el macrismo hay registro de una fuga de unos U\$S 81.000 millones. Bajo las gestiones kirchneristas, la fuga ascendió a U\$S 102.000 millones. El dato que calcula el Banco Central (BCRA) como “formación de activos externos” comprende la compra de dólares de todos los argentinos, de forma legal. Por fuera de las mediciones del BCRA se encuentra la fuga ilegal, los especialistas calculan que el monto total fugado (legal +ilegal) duplica los cálculos oficiales e indica que existen fugados en el exterior unos U\$S 400 mil millones, monto similar al PBI de nuestro país. Recientemente la AFIP descubrió que había 950 cuentas de argentinos en el exterior que habían evadido la declaración de sus activos por una suma que asciende a U\$S 2.600 millones. Esta información reafirma que existen fondos para financiar las necesidades sanitarias y sociales para enfrentar esta pandemia.

Las medidas de emergencia propuestas en este proyecto de ley están inscriptas en una perspectiva más general de reorganización social de la producción, que contemple una banca íntegramente pública que sea gestionada por sus propios trabajadores y que expropié sin indemnización a los bancos privados, que todos los días expropián a las mayorías. Es la única forma de proteger el ahorro provincial, particularmente del pequeño ahorrista, que en cada crisis es el que paga el pato de la boda, ya sea con “corralito” o con confiscaciones. Al mismo tiempo, una banca pública permitiría verdaderamente canalizar recursos para préstamos para la vivienda popular y para el pequeño comerciante quebrado por la crisis.

Por su parte, un conjunto de grandes empresas multinacionales y otras locales han acumulado enormes ganancias en los últimos años. Entre algunos ejemplos, podemos mencionar las empresas energéticas, mineras y petroleras que operan en el país. Las empresas energéticas

favorecidas por la implementación de aumentos siderales de las tarifas que alcanzaron hasta un 2000%, obtuvieron ganancias millonarias en los últimos años. En el caso, solo por poner un ejemplo, de Pampa Energía del empresario Marcelo Mindlin, que reportó un resultado positivo por U\$S 384,5 millones en 2018. La Firma es propietaria de la central térmica Güemes y accionista de la refinera de Refinor en Aguaray.

No obstante, la información referida a las ganancias empresarias no es pública y sigue estando cerrada bajo siete llaves. Es necesario que se levante el secreto de los datos empresariales y que se abran los libros de contabilidad para que las empresas demuestren su operatoria y resultados.

Por último, cabe agregar que un puñado de propietarios concentra enormes porciones de tierra, gran parte de ella con gran fertilidad e importantes rendimientos agropecuarios. En la provincia, de acuerdo al Censo Nacional Agropecuario del año 2018, el 1,2% de las explotaciones agropecuarias se queda con el 50,7% de los campos. Son solo unas 70 EAP que utilizan 2.275.248 Has. Se trata de productores de más de 10000 HAS. El proceso de concentración de la propiedad de la tierra se aceleró en los últimos años en los que desaparecieron unos 1000 productores.

Queda de manifiesto que existen recursos concentrados en una minoría de empresas y grandes propietarios. Sobre esta base, se propone la aplicación de un conjunto de contribuciones extraordinarias a los grandes patrimonios y fortunas, afectando a la cúpula de personas más ricas de la provincia y a las grandes empresas que han obtenido ganancias millonarias en los últimos años, para disponer medidas inmediatas y a gran escala para combatir la crisis sanitaria, económica y social.

Este proyecto se suma a los ya presentados por los dos legisladores del FIT en el Congreso Nacional que plantean el no pago del total de la deuda, en pesos y en dólares, de jurisdicción local y extranjera, a excepción de los bonos en manos del Anses, que son tenencias de los jubilados invertidas en esos activos.

Desde luego, nuestro proyecto se inscribe en un planteo de conjunto ante la pandemia además del no pago de la deuda, que afronta la cuestión sanitaria y un reordenamiento económico en función de la mayoría laboriosa de la población y con el protagonismo de los trabajadores. Por ello en nuestros distintos proyectos y documentos del Frente de Izquierda hemos desarrollado medidas como el control obrero de la esencialidad de las actividades que se habiliten: con plenas facultades para decidir sobre el por qué y el cómo de esas actividades; con qué destino se hace la producción, con cuántos turnos y con qué jornada; asegurar salarios y condiciones sanitarias. La elección de comités de trabajadores con este objeto, o el mandato a los delegados, o la revocatoria de aquellos que no respeten el mandato de sus representados.

Junto con ello, hemos planteado la apertura de los libros y cuentas de las empresas a esos comités obreros, exigiendo al Estado que intervenga para proteger salarios y continuidad laboral cuando corresponda. Reconversión industrial para atender masivamente las necesidades de la salud. Centralizar urgente, contra todo obstáculo de la medicina privada y los laboratorios, todo el sistema de salud, integrando los tres sectores del sistema. Comités de médicos y enfermeros en todos los centros de salud para hacer cumplir los protocolos y atender sus demandas de salario y condiciones laborales. Nacionalización del petróleo y de toda la cadena energética, bajo control obrero. Poner toda la banca bajo la órbita pública. Monopolio estatal del comercio exterior. Apertura de los libros, cuentas y tenencias empresariales de todo orden al control de los trabajadores para combatir la inflación, evitar la especulación y garantizar salarios y aportes a la seguridad social.

Consecuentemente con lo expuesto, los tres destinos exclusivos del Fondo que crea la presente Ley son:

Un plan inmediato de elaboración local e importación de material sanitario y contratación de personal médico y de salud. Equipamientos médicos y hospitalarios, respiradores, ventiladores, camas, hospitales modulares; barbijos, alcohol y alcohol en gel, ropa sanitaria, y demás insumos médicos básicos para la higiene y seguridad de los trabajadores de la salud. Contratación de mayor personal de la salud, asistencia sanitaria y bonificaciones remunerativas, entre otros.

Los recursos del Fondo Especial de Emergencia podrán usarse para duplicar las camas de Terapia Intensiva (UTI) en el ámbito de la salud pública que se estiman necesarias atendiendo la proporción de 150 camas por cada millón de habitantes, cada una equipadas con respiradores, monitores y saturómetros. Significa llevar de 90 a 180 camas de este tipo para 1.200.000 habitantes de la Provincia.

La provisión de kits de EPP (Equipos de Protección Personal) para los trabajadores de la salud, la OMS y el Ministerio de Salud calculan que son necesarios 25 barbijos quirúrgicos diarios y 7 kits enteros por día por cada paciente internado por Covid. Cada EPP tiene 1 camisolín (si es en contacto estrecho es hemorrepeleante), un par de guantes, 1 barbijo, 1 par de

antiparras o cobertura ocular, un par de botas quirúrgicas), todos descartables. Otro aspecto fundamental es la realización de test masivos, fundamentales para el efectivo control del contagio social y resguardo de los lugares de trabajo.

A esto debe agregarse la contratación de mayor cantidad de personal de salud (profesionales médicos, enfermeros y kinesiólogos respiratorios, con sus respectivas guardias y rotaciones) para atender los casos positivos por COVID-19 y sospechosos.

Garantizar de manera urgente un salario de cuarentena de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) para todos aquellos trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años de edad, monotributistas de las categorías A y B, cuentapropistas, trabajadoras/es de casas particulares (registradas y no registradas), empleados mediante agencias de servicios eventuales a quienes se les hubiera suspendido su contrato en el marco de la pandemia, así como a todos los trabajadores y trabajadoras sin distinción, se encuentren registrados o no, que no tuvieran licencias pagas por sus empleadores.

Primera etapa de un plan anual de construcción de 10 mil viviendas populares con el fin de reducir los niveles de exposición a la transmisión del COVID-19 y otras enfermedades, por parte los miles de familias trabajadoras que viven en condiciones de hacinamiento o déficit habitacional.

La magnitud final del impacto económico y social de la crisis en curso es incalculable. Queda en evidencia la barbarie y la muerte a la que es condenada la humanidad por la mercantilización de la salud; la voracidad patronal que no duda en dejar sin sustento a millones de hogares; la política de clase de los Estados que aprueban rescates millonarios para salvar empresas; un sistema basado en la explotación del trabajo ajeno. Tomar medidas sanitarias de emergencia es una necesidad de primer orden y para este fin atacar las fortunas y las ganancias de los capitalistas.

En todo el mundo capitalista, mucho más en las potencias imperialistas, se está estableciendo un magnífico salvataje a las grandes empresas y al capital financiero. Pero es evidente que en simultáneo los estados capitalistas y sus regímenes políticos debaten medidas extraordinarias que afecten a las grandes fortunas y rentas para salvar el dominio del capital a escala global y evitar que el desarrollo de la crisis social, sanitaria y económica, abra perspectivas anticapitalistas.

Las medidas extraordinarias aquí propuestas se ubican en una perspectiva opuesta a la de los capitalistas, buscan por un lado atender verdaderamente la emergencia del pueblo trabajador más vulnerable y, en simultáneo, abrir una discusión más amplia, inscripta en el gobierno de los trabajadores mismos.

Por las razones expuestas y las que brindaremos oportunamente solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.

**NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 27-10-2020.**